

EL DERECHO PENAL FASCISTA Y NACIONALSOCIALISTA Y LA
PERSECUCIÓN DE UN PENALISTA JUDÍO: EL CASO DE MARCELLO FINZI

Francisco Muñoz Conde

Contornos y pliegues del derecho: homenaje a Roberto Bergalli /
coord. Iñaki Rivera Beiras, 2006, pp. 331-338

Nueva doctrina penal, nº. 1, 2005, pp. 1001-1006

<http://www.cienciaspenales.net>

EL DERECHO PENAL FASCISTA Y
NACIONALSOCIALISTA Y LA PERSECUCIÓN DE UN
PENALISTA JUDÍO: EL CASO DE MARCELLO FINZI

Francisco Muñoz Conde

En:

Contornos y pliegues del derecho: homenaje a Roberto Bergalli / coord. por Iñaki
Rivera Beiras, 2006, pp. 331-338

Nueva doctrina penal, n.º. 1, 2005, pp. 1001-1006

EL DERECHO PENAL FASCISTA Y NACIONALSOCIALISTA Y LA PERSECUCIÓN DE UN PENALISTA JUDÍO: EL CASO DE MARCELLO FINZI(*)

Francisco Muñoz Conde,

Catedrático de Derecho Penal. Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

Hace ya algunos años un grupo de intelectuales, de diversa nacionalidad y procedencia ideológica, se reunían en la Universidad de la Sorbona para discutir sobre un tema que llevaba como título genérico: ¿Por qué recordar? (“Pour quoi se revenir?”). El objeto de referencia de este coloquio era naturalmente el Holocausto, la terrible matanza de judíos y de otras muchas personas, que se produjo en los Campos de Concentración y de Exterminio (“Konzentrations-und Vernichtungslager”) durante el dominio del régimen nacionalsocialista en Alemania (1933-1945).

¿Por qué recordar cuando ya han muerto no sólo las víctimas, sino también los verdugos de aquellas atrocidades, cuando ya han pasado sesenta años de las mismas?

¿Para mantener vivo el rencor y el odio entre sus herederos?

¿Para que no se olvide lo que entonces pasó, y al recordarlo continuamente evitar que vuelva a pasar en el futuro?

¿Como aviso a las nuevas generaciones quizás?

¿Cómo un acto de Justicia, o como uno de Piedad para las víctimas?

Todas estas cuestiones han ido pasando por mi mente, mientras he ido oyendo una a una, cada una de las intervenciones de quienes me han precedido en el uso de la palabra. Pero todas estas y otras muchas cuestiones tuvieron que plantearse necesariamente, incluso como cuestiones jurídicas y no puramente morales o filosóficas, cuando a comienzos de los años 60 del pasado siglo, a raíz de los primeros procesos ante la Justicia alemana contra algunos de los responsables del Holocausto, empezó, primero como táctica exculpatoria de los acusados, luego de una forma más general, una campaña en algunos medios de comunicación y en algunos círculos pretendidamente intelectuales, en la que se negaba que hubiera existido el Holocausto, que realmente hubieran sufrido y muerto tantos millones de personas encerradas en los Campos de Concentración y Exterminio esparcidos por Alemania y diversos países del Este europeo antes y durante la II Guerra Mundial.

De pronto los verdugos responsables de aquella monstruosidad, aparecían como víctimas de burdos engaños urdidos por los vencedores para desacreditar el régimen nacionalsocialista. Las pruebas contundentes, los testimonios de miles de personas, los millones de muertos, las cámaras de gas y los hornos crematorios, no eran, según estos “revisionistas” de la Historia, más que un invento.

Naturalmente, nada de esto encajaba con las propias declaraciones y confesiones de los inculpados en los Juicios de Nuremberg, que nunca negaron la atrocidad evidente de tales hechos, y que todo lo más alegaron tímidas excusas de ignorancia de la ilicitud, de obediencia debida a las órdenes superiores del Führer, o incluso el

argumento de que permanecieron en sus puestos aún conociendo tales atrocidades, para evitar males mayores, para reducir el número de víctimas, o en hacerles sufrir lo menos posible, mandándolas a esterilizar en lugar de gasearlas en los Campos de exterminio, o enviándolas, por ejemplo, a Dachau (Campo de Concentración) en lugar de a Auschwitz (Campo de Exterminio), etc.

Esta campaña de “Negación del Holocausto” llegó a tal nivel que el legislador alemán se vio obligado a tipificar como delito lo que se llamó la “Auschwitzslüge”, la “Mentira de Auschwitz”, castigando con pena de prisión el hecho de negar la existencia del Holocausto o de exaltar a sus autores.

Desde entonces no han faltado tanto en Alemania, como en otros muchos países, campañas que, de un modo u otro, han pretendido seguir negando la evidencia. Sólo que algunas de esas campañas han sido llevadas de forma más inteligente y refinada. Ya no se trata de negar el Holocausto, sino de atribuírselo a unos pocos fanáticos que ya fueron juzgados y condenados, o murieron en el transcurso de los años. Según esta nueva versión oficial, acogida con entusiasmo incluso por quienes no profesan ideologías extremistas, los otros responsables pertenecientes a la Administración de Justicia, a la Universidad, al Ejército, etc, del Estado nazi o fascista, apenas fueron contaminados por dichos regímenes, y si tuvieron alguna intervención o colaboración con ellos, ésta fue forzada, obligada casi por las circunstancias, limitándose la mayoría a adoptar una actitud pasiva, poco entusiasta, escasamente relevante, a la espera de mejores tiempos en los que poder volver a mostrar una actitud más liberal e incluso tolerante con los judíos y con personas pertenecientes a otras etnias o razas, o con los disidentes políticos. De ahí que no hubiera ningún problema en recuperarlos después para la democracia y que volvieron a desempeñar sus trabajos en puestos académicos, políticos, económicos o administrativos importantes, que desempeñaron de forma eficaz e incluso brillante.

Por eso, cuando, en las investigaciones más recientes, una vez superada la Guerra Fría con la caída del Muro de Berlín, y los Archivos existentes de aquella época han podido ser consultados libremente, empezaron a aparecer nombres apenas sospechosos de haber tenido ideas afines con el nazismo o el fascismo, y que, sin embargo, habían colaborado estrechamente e incluso fueron en parte sus legitimadores, muchos aún o han salido de su asombro y se niegan a aceptar lo que cada vez es más evidente: Que muchos de los más grandes artistas, filósofos, científicos y juristas, la mayoría de ellos famosos profesores de las Universidades más prestigiosas del mundo habían puesto sus conocimientos, su arte, su ciencia, al servicio del régimen más criminal que ha conocido la Historia. Así entre los músicos destaca la figura de Richard Strauss; entre los filósofos la de Heidegger; entre los físicos la de Heisenberg (Premio Nobel); y entre los químicos la Buttenandt (Premio Nobel). Pero es entre los juristas y profesores de Derecho, donde más se dio sin problemas ese trasvase camaleónico del régimen nazi al democrático. Figuras como la del constitucionalista Theodor Maunz, el civilista Larenz, o el filósofo Heinrich Henkel, que se habían destacado como los grandes constructores jurídicos del Derecho nazi en sus diversas manifestaciones, volvieron a ocupar sus cátedras y fueron reconocidos como grandes maestros del Derecho en la etapa

democrática de la República Federal Alemana, recibieron de ella, honores y homenajes, y prácticamente nadie volvió a recordar lo que habían hecho entre 1933 y 1945.

Un caso especial lo constituye el penalista alemán, Professore de Diritto penale in Monaco di Baviera, Edmund Mezger, uno de los penalistas alemanes más importantes de la 1ª mitad del siglo XX. Por su edad y su prestigio parecía evidente que podía haber contribuido de algún modo en la construcción del Derecho penal nacionalsocialista. Sin embargo, tras su reincorporación a su cátedra di Monaco di Baviera en 1948, una vez pasado su “Proceso de desnazificación”, nadie hizo la menor referencia a sus vinculaciones con el régimen nazi, hasta el punto de que fue nombrado Vicepresidente de la Gran Comisión de Reforma del Derecho penal, en el Gobierno de Konrad Adenauer, escribió uno de los Manuales de Derecho penal más utilizados por los estudiantes de derecho alemanes, y polemizó con el penalista Hans Welzel, sobre el concepto ontológico de acción como base de la teoría del delito, una de las polémicas más famosas llevadas a cabo por la ciencia penal alemana de la posguerra, con gran influencia en los países latinos y latinoamericanos.

Los penalistas españoles, portugueses y latinoamericanos, en menor medida los italianos, tuvieron por él siempre una actitud de respeto, admiración y veneración. La segunda edición de su Tratado de Derecho penal de 1933, había sido traducida poco después de su publicación en Alemania, en España y en Italia. Y tras la Guerra Civil española (1936-1939), muchos de los penalistas españoles que tuvieron que exiliarse, llevaron en sus maletas este Tratado y lo expandieron por todo el ámbito latinoamericano. A esa expansión de las ideas jurídicas de Mezger, contribuyó también la traducción que de su posterior Manual hizo Conrado Finzi, el hijo de nuestro homenajeado Marcello Finzi, en Argentina en 1957.

Sin embargo, Mezger, entre 1933 y 1945, fue algo más que un buen técnico del Derecho penal. Como recientes investigaciones han puesto de relieve, Mezger fue uno de los penalistas alemanes que más colaboró con el régimen nazi, hasta el punto de convertir en el penalista y criminólogo más representativo del mismo. Ya en 1933, pocos meses después de la toma del poder por parte de Adolph Hitler y tras haber sido nombrado miembro de la Comisión de reforma del derecho penal, escribía en su “Política criminal” que el fin de la pena era “el exterminio de los parásitos y elementos nocivos al pueblo y a la raza” y que el nuevo Derecho penal alemán tenía que basarse en “la idea de la conformación racial del pueblo como un todo”; en 1938 propugnaba abiertamente la “esterilización de los asociales” “para evitar una herencia indeseable”; en 1943 elaboró para el Gobierno nazi, en colaboración con su colega el criminólogo muniqués Franz Exner, un “Proyecto de Ley para el tratamiento de los extraños a la comunidad”, en el que se propugnaba la esterilización de los asociales, la castración de los homosexuales y el internamiento por tiempo indefinido en campos de concentración para los delincuentes que no fueran susceptibles de reeducación por el trabajo; y en marzo de 1944 solicitaba del Jefe de las SS se le permitiera visitar de vez en cuando los Campos de Concentración, especialmente el de Dachau, “para poder observar directamente a los tipos de sujetos allí recluidos” (Todos estos datos y los documentos que los avalan pueden verse en: MUÑOZ CONDE, Edmundo Mezger y el

Derecho penal de su tiempo, Estudios sobre el Derecho penal nacionalsocialista, 4ª edición, Valencia 2003, passim).

Sus relaciones con Italia fueron también muy estrechas. Además de la traducción italiana de su Tratado de Derecho penal, que hizo Mandolari en 1936, Mezger fue miembro de la delegación oficial alemana que, encabezada por el tristemente famoso Roland Freisler, entonces Secretario del Ministerio de Justicia, participó en el I Congreso Internacional de Criminología que se celebró en Roma en 1938. Y en 1942 publicó juntamente con el famoso penalista y criminólogo italiano Filippo Grispigni un libro "La riforma penale nazionalsocialista", Milano Giuffré Edit., en el que los dos hacen exhibición de un pensamiento penal y criminológico vinculado al Diritto penale nacionalsocialista y al Diritto penale fascista, respectivamente.

Fue la Professoressa María José Pifarré, entonces Becaria en el Max-Planck-Institut de Friburgo, la que un día me avisó, cuando me encontraba en Alemania realizando mis primeras investigaciones sobre Mezger, que en la Biblioteca del mencionado Instituto se encontraba el libro que éste había publicado conjuntamente con Grispigni. Provisto de la correspondiente fotocopia que ella me envió, pude leer con asombro que no sólo Mezger sostenía ya sus tesis más conocidas que habían contribuido a la configuración de los aspectos más característicos del Derecho penal nazi, como idea de "culpa por la conducción de vida", o la necesidad de la esterilización y de otras medidas de carácter biológico-racista para depurar la raza y el pueblo de elementos indeseables, sino que Grispigni defendía aún con más ahínco este tipo de medidas, invocando para ello no sólo ideas de defensa social derivadas del positivismo criminológico más extremo, sino el "limpido e coraggioso pensiero de Hans Frank". Este Hans Frank había sido abogado y amigo personal de Hitler, que lo nombró después Gobernador General de Polonia, durante cuyo mandato se creó el "ghetto" de Varsovia, y fue responsable de la muerte de millones de judíos y polacos, por lo que fue condenado a muerte y ejecutado en Nuremberg. El mismo Hans Frank a quien el 8 de febrero de 1939 el Consejo de esta Facultad de Jurisprudencia le confirió la "Laurea honoris causa di dottore in giurisprudenza", honor que le fue confirmado oficialmente en sesión solemne, con discursos del Rettore Prof. Ruggero Balli, del Preside Prof. Roberto Montessori y del propio Hans Frank (Cfr. Anuario della Regia Università di Modena per l'anno accademico 1939/40, p.43 a 64).

Para entonces nuestro Homenajeado Marcello Finzi había tenido que abandonar la cátedra de Diritto e Procedura penale que ostentaba en esta Facultad. En el Anuario della Regia Università di Modena per l'anno académico 1938-1939, se dice fríamente en la página 12: ""Per effetto dei provvedimenti per la difesa della razza nella Scuola Fascista, hannno lasciato l'insegnamento i Prof..ordinari Benvenuto Donati e Marcello Finzi della Facoltà di Giurisprudenza".

Efectivamente, el Art.1 del Regio decreto-legge 5 settembre 1938 prescribía exactamente lo siguiente:

"All'ufficio di insegnante nelle scuole statali o parastatali di qualsiasi ordine e grado e nelle scuole non governative, ai cui studi sia riconosciuto effetto legale, non potranno essere amesse persone di razza ebraica, anche se siano state comprese in graduatorie di concorso

anterioremte al presente decreto; né potranno essere ámese all'assistentato universitario, né al conseguimento dell'abilitazione alla libera docenza".

Marcello Finzi era ciertamente de "raza ebraica", nacido en Ferrara en el seno de una familia importante en la comunidad judía de dicha ciudad. De nada valía su alta cualificación demostrada con numerosas publicaciones penales, procesales y criminológicas, a las que después aludirán mis colegas italianos mejores conocedores de esta obra. De nada valían tampoco su fuerte vinculación con la Ciencia penal tedesca, ni sus cursos como conferenciante y profesor en las Universidades de Heidelberg, Monaco di Baviera y Berlino, ni ser miembro de las principales Asociaciones científicas penales y criminológicas italianas, francesas y alemanas. El Regio decreto-legge del 38 no hacía ninguna excepción personal, ni para profesores, ni para alumnos de "raza ebraica" y Marcello Finzi tenía que abandonar su cátedra.

La decisión de exiliarse en Argentina no tuvo que ser fácil. Pero la vida para él y para los que pertenecían a la comunidad hebraica no tenía que ser tampoco en aquella época muy cómoda ni agradable en esta ciudad de Módena, ni en el resto de Italia; como mucho menos lo era en otros países europeos, principalmente en Alemania, donde ya habían empezado las primeras deportaciones masivas de judíos a los campos de concentración y de exterminio. Así que a los 59 años y con una familia a su cargo, tuvo que trasladarse a un país lejano y dejar atrás toda una vida y una obra, para no volver quizás nunca más a ver estos muros que hoy nos rodean, estas aulas que él había iluminado tantas veces con sus palabras y sus ideas. Según me informa su nieta, Leticia Finzi desde Córdoba (Argentina):

"Mi abuelo primero, acompañado por su esposa y unos meses después mi padre y gracias a los buenos oficios del profesor Sebastian Soler y del Dr Amadeo Sabatini llegaron a nuestro país. Mis abuelos viajaron desde Buenos Aires inmediatamente a Córdoba adonde Marcello Finzi se hizo cargo de la Cátedra de Derecho Penal de la Universidad Nacional de Córdoba y adonde vivirá hasta 1952".

Su asentamiento en la hermosa ciudad argentina fue, sin embargo, fácil, dada la buena acogida que tuvo allí desde el primer momento. También fueron fructíferas las relaciones que mantuvo con sus colegas argentinos, principalmente cordobeses, como lo demuestra este prólogo a la traducción "El delito preterintencional", publicado por la Editorial Depalma, Buenos Aires 1981, que escribió el Doctor Daniel Carrera, penalista cordobés, que lo trató personalmente:

"Profesor Doctor Marcello Finzi (1879-1952)

El Dr Marcello Finzi -cuya importante obra sobre el delito preterintencional Ediciones Depalma se congratula en dar a conocer, traducida al castellano, a los penalistas latinoamericanos de este idioma y españoles - fue eximio profesor italiano de derecho penal , derecho procesal penal y criminología en las universidades de Siena, Bolonia, Ferrara y Módena. Perdida en 1938 , por las leyes raciales dictadas en su patria, la cátedra de Módena, pudo en la Argentina reintegrarse a la docencia y dedicarse nuevamente a la investigación científica , gracias a la solidaria intervención del Dr Sebastian Soler y de otros colegas argentinos que también conocían obras suyas. Actuó, dictando cursos y cursillos, en el Instituto de Derecho Comparado y en el

de Derecho Penal de la Universidad Nacional de Córdoba y en la Escuela de Policía de la Provincia.

En el período transcurrido en Córdoba (1939-1952) publicó muchos trabajos que tuvieron - y siguen teniendo - amplia difusión y aceptación , incluso sobre algunas reformas del Código Penal argentino. Entre los referidos al derecho penal argentino y comparado se destacan el llamado "dolo específico"; *El concepto de " condición suspensiva"*; *Delitos con pluralidad de hipótesis*; *Circunstancias del delito y título del delito*; *El parentesco por afinidad*. Algunos otros importantes trabajos: *La adaptación de la pena al delincuente según los arts 40 y 41 del Código Penal* ; *Quiebra culpable y relación de causalidad* ; *El interrogatorio explorativo*; *Un nuevo sistema de libertad condicional*.

También tuvo a cargo el Dr Finzi la anotación del Código Penal argentino con las explicaciones oficiales (1948) y, con la activa colaboración del Dr Ricardo C.Nuñez , la traducción dotadas de amplias notas aclaratorias y concordancias, de la parte general del Código Penal alemán de 1871 y leyes modificatorias posteriores hasta 1935; de esta manera, fueron dados a conocer varios aspectos de la legislación penal del nacionalsocialismo. ,A la obra dedicó un prólogo el Dr Enrique Martínez Paz. Importantes revistas especializadas del país publicaron varios trabajos del Dr Finzi.

En Italia, donde fueron sus maestros Alessandro Stoppato y Vincenzo Manzini , aparecieron libros de importancia fundamental, y todavía en gran medida actual , como *Il delitto preterintenzionale* ; *I reati di falso (en dos tomos)* ; *I furti privilegiati*; *Contraffazione di monete*; *La intenzione de uccidere* ; *I mandati del diritto processuale penale italiano* ; *Studi e lezioni di procedura penale* .Otros libros y numerosísimos ensayos (aproximadamente cien) completan la producción científica del Dr Finzi.

También fue intensa su actividad de conferenciante, incluso fuera de Italia. En 1929-1930 pronunció conferencias sobre las reformas legislativas penales italianas en las universidades de Munich, Heidelberg y Berlín, en 1941 y 1946 ocupó la tribuna de la facultad de Ciencias Políticas y sociales de Nueva York y de la Escuela Libre de Altos Estudios de la misma ciudad.

Fue considerado como partidario del método técnico -jurídico , pero un tecnicismo totalmente desprovisto de excesos formalistas."Siempre temió -de él escribió Ricardo Nuñez- a la "desencarnación del derecho", a que puede conducir la exageración del método dogmático, y demandó un equilibrio entre las exigencias de la técnica y las de la materia humana y social a la que se aplica". Así, en la enseñanza abogaba por la adquisición de sólidas nociones fundamentales , pero en virtud del conocimiento práctico; a la solución de graves problemas dogmáticos es difícil llegar de otra manera."En la cerrada aula universitaria -dijo el Dr Finzi al inaugurar en una conferencia un cursillo de procedimiento penal sobre el Código de Córdoba- entrará de este modo lo que suele permanecer extraño: la materia viviente, el hecho...No más esquemas ficticios, sino hombres verdaderos".

El Dr Finzi tenía modales afables y señoriales ; era hombre de juicio sereno. Lo rodearon amistades y afecto. Falleció en Roma a los 76 años, el 4 de octubre de 1956. Sus restos descansan en la natal Ferrara".

Marcello Finzi volvió a Italia en 1952, catorce años después de su partida para Argentina; pero prácticamente ya para morir. Todavía publicó algún trabajo, pero no me consta si volvió a esta ciudad de Módena, o si mantuvo contactos con alguno de sus antiguos colegas modenenses. Murió en 1956 y sus restos fueron enterrados en el

cementerio judío de Ferrara. Su biblioteca se encuentra en la Universidad de Trieste. En Argentina quedaba una parte de su familia, su hijo Conrado, que, como él estaba vinculado al Instituto de Derecho penal de la Universidad de Córdoba que dirigía el doctor Ricardo Núñez. La hija de Conrado, Leticia, me dice lo siguiente:

“He releído las notas necrológicas de los diarios y me ha traído recuerdos de los "raccontos" de mi padre acerca de lo que fueron aquellos días desde que tiene noticia de que su papá está muy grave y él viaja a Roma. Puedo imaginarlo sumergido en la inmensa tristeza de acompañar los restos de su padre, desde Roma en auto atravesando los bellos y melancólicos paisajes de la Umbria hasta llegar a Ferrara”.

La labor de Conrado en Córdoba fue también muy importante, sobre todo como traductor de obras de penalistas alemanes, principalmente la de la 6ª edición de la Parte General del Studienbuch que Mezger había publicado después de la Segunda Guerra Mundial y tras su reincorporación a la Universidad de Munich, tras haber pasado sin grandes problemas un “Proceso de desnazificación”, en el que, sin mayores consecuencias fue calificado de “Mitläufer”, es decir, de “compañero de correrías” de los nazis, aunque ahora sabemos que su vinculación con ellos fue mucho mayor. No deja de ser sorprendente que el hijo de un famoso penalista italiano que tuvo abandonar su país por haber sido expulsado de la Universidad de Módena por su condición de judío, tradujera al español la obra de un también famoso penalista alemán que tan estrechamente había contribuido a la creación del Derecho penal nazi racista. Pero probablemente ni él, ni el Dr. Núñez que prologa la versión española del libro de Mezger, conocían ese pasado. Para ellos, Mezger era el gran penalista del Tratado, el gran dogmático alemán de los años veinte y principio de los treinta. Nadie hasta hace poco mencionó nunca su estrecha vinculación con el régimen nazi, y en la lejana Córdoba de Argentina, era muy poco probable que alguien tuviera la menor sospecha al respecto.

Mi interés por Marcello Finzi surgió precisamente cuando supe que era el padre del traductor de Mezger, y que había tenido que exiliarse a Argentina por su condición de judío. El Profesor Carlos Lascano de la Universidad de Córdoba me puso en contacto con Leticia Finzi, la nieta de Marcello que vive en la citada ciudad, y ella me dice al respecto lo siguiente:

“Estimado Doctor Muñoz Conde, puedo decirle que me encuentro, después de leer su correo, conmocionada por lo que usted me cuenta. Lo de Mezger, lo de la Universidad de Módena y el honoris causa a Frank. Estoy absolutamente segura que ni el Dr. Ricardo Nuñez, ni mi padre sabían acerca del terrible historial de Mezger. Le agradezco tantísimo doctor que se haya tomado unos minutos para participarme en su correo de estos hechos que yo no conocía. Este fin de semana visitaré a mi madre, en el paraíso serrano donde vive desde hace más de 40 años, allí están la correspondencia que mi padre mantuvo con los autores cuyas obras tradujo, sus trabajos, los de mi abuelo y también su correspondencia; tanta historia. Voy a buscar doctor Francisco, alguna pista, algún testimonio acerca de esto. Quizás habría rastros en correspondencia y notas de Marcello entre 1952 y 1956, pero me temo que al fallecer mi abuela en 1972 mi padre no traería todo a Argentina. La cuestión, doctor, es que ponga manos a la obra. Lo tendré al tanto”.

Y en otro email me comunica:

“El domingo pasado de visita en la casa de mi madre he pasado una tarde deliciosa leyendo correspondencia "d'altri tempi" y buscando algún material que me fuera útil para contestar sus preguntas acerca del pensamiento de Ricardo Nuñez y de mi padre en relación a la traducción de la obra de Mezger. Están las cartas del Dr Nuñez haciéndole saber a papá que desea sea traducido el Studienbuch (como sabe usted el Dr Nuñez era director en aquel entonces del Instituto de Derecho Penal de la Universidad de Córdoba a donde mi padre era traductor contratado) y copia de la carta que el Dr escribió a la editorial Depalma. Lo que encontré de interés (dentro de uno de los tomos de la obra) son dos recortes; uno de La Prensa (mayo de 1959) y otro de La Ley (marzo 1960) con sendos comentarios acerca del trabajo y de la propia figura de Mezger. Hágame saber si son de su interés y veo la forma de hacerle llegar una copia. Anoche he recibido de manos de mi hermana Isabel un pequeño fascículo escrito por Marcello que lleva como título Maltrattamento di animali (Estratto da "La Giustizia Penale" , marzo 1956). Consta de seis apartados 1.Ocassione del presente scritto - 2.Cavalli maltrattati e cavalli onorati -3.Insufficienza dell'art 727 Cod.Pen., La legislazione inglese. -4 La legge germanica sulla protezione degli animali.- 5 Uno stridente contrasto.- 6 Un discorso di B.Mitre .No conocía la existencia de esto , aunque si la afección de mi abuelo hacia los animales y particularmente hacia los caballos (lo tenía también mi padre). En el párrafo 5 Marcello escribe acerca del terrible contraste entre esa ley de protección a los animales("perfino a le rane , delle qualli parla l'articolo 2, n.12 de la legge!") y la barbarie nazista. Por otro lado su pequeño libro (uno de sus obras editadas por Casa Editrice Leo S. Olschi, 1955, con prefacio de Francesco Carnelutti) "Un cappellano delle carceri che ó conosciuto Padre Lino Maupas". Donde Marcello deja ver en la figura ejemplar de aquel sacerdote que, comprendiendo a los presos, los acompaña y consuela, el rostro de un derecho lleno de humanismo. En " I furti privilegiati" (Torino, 1903) su tesis doctoral vuelvo a reconocer al hombre bueno, preocupado por los atormentados, los olvidados Recuerdo que siendo muy pequeña mi madre me hablaba acerca de este escrito del abuelo. Los robos a hurtadillas realizados en el "aia" lugar adonde se separaba la paja del trigo y adonde iban los hambreados a recoger algunos granos para poder moler y hornearse un poco de pan”.

Todavía me queda la duda de hasta que punto Marcello Finzi, tan buen conocedor del idioma y del Derecho penal alemán, no tuvo algún conocimiento del pasado nazi de Mezger o de alguno otro de los famosos penalistas alemanes e italianos vinculados al nacionalsocialismo y al fascismo que volvieron a ser importantes tras la Segunda Guerra Mundial. Y si es así, por qué guardó silencio sobre todo ello una vez que regresó a Italia. A este respecto su nieta Leticia me dice:

“Estimado Doctor Francisco, en relación al regreso en silencio de mi abuelo; no estoy absolutamente en condiciones de decir que así fuera. Incluso después de leer el opúsculo que le cité acerca de su postura sobre la terrible contradicción entre el cumplimiento a rajatabla de las leyes de maltratamiento a los animales y las atrocidades a los hebreos pienso que debió haber más escritos de Marcello sobre lo que se vivió en aquel tiempo. En el contexto socio político que imperaba está seguramente la explicación. Aquí en Argentina estamos tratando de desentrañar todavía hoy tantas cosas del pasado. Y al "Nunca más " debemos hacerlo vigente cada día”.

Desgraciadamente, como demuestra este primer Homenaje a Marcello Finzi en la misma Universidad de la que tuvo que salir por su condición judía hace ya 67 años, el silencio sobre lo que ocurrió aquel entonces ha sido una constante de los últimos cincuenta años. Ese silencio en algunos pudo deberse a ignorancia, pero en otros, aparte de connivencias o simpatías políticas con los verdugos, simplemente a vergüenza o a la incomodidad que siempre despierta la memoria de hechos desagradables y que muchos prefieren olvidar. Pero fuera por la razón que fuera, lo cierto ahora es que no podemos guardar más ese silencio. Por incómoda que a veces sea la recuperación de la memoria, es nuestra obligación moral recordar y mantenerla viva en el momento presente. Y ello no sólo por razones estrictamente científicas, para la fijación de la verdad histórica, sino también como un acto de piedad, justicia y solidaridad con las víctimas, para deslindar claramente quienes fueron verdugos y quienes las víctimas, y porque, como dice Ernst Klee en un trabajo sobre el tema, “olvidar y negar el sacrificio de las víctimas es tanto como volver a asesinarlas”.

(*) Texto de la conferencia pronunciada en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Módena, Italia, el día 27 de enero 2005, con motivo de la Giornata della Memoria, en la sesión dedicada a “Marcello Finzi, Giurista a Modena. Università e discriminazione razziale: tra storia e diritto”. Traducción al italiano de Luigi Foffani.